

## Requisitos de las instalaciones y condiciones materiales de los centros que imparten educación infantil especial EEI, educación básica especial EEB y transición a la vida adulta TVA

	<p>Los centros docentes de educación especial deben contar con un mínimo de dos unidades. <b>Una de ellas debe ser una unidad de educación básica especial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación infantil especial y educación básica especial.</li> <li>- Educación básica especial y transición a la vida adulta (TVA).</li> </ul> <p>Se pueden autorizar <b>centros docentes de educación especial incompletos</b>, siempre que no exista en la misma localidad o municipio otro centro público o privado concertado con plazas vacantes que imparta las mismas enseñanzas.</p>
<p><b>Requisitos instalaciones centros que imparten educación infantil especial_EEI y educación básica especia_EEB</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ubicación en locales de uso exclusivo escolar y con acceso independiente desde el exterior.</li> <li>2. Un aula para cada unidad, con una superficie mínima de 18 m<sup>2</sup>, que debe disponer de una toma de agua y de un baño adaptado, o bien de fácil y rápido acceso a un baño externo adaptado.</li> <li>3. Baños para alumnos adecuados al número de plazas escolares.</li> <li>4. Un aula o espacio de usos múltiples de 30 m<sup>2</sup> por cada tres unidades o fracción superior.</li> <li>5. Un espacio cubierto para la educación física y psicomotricidad, que debe tener una superficie de dos metros cuadrados por plaza escolar e incluir espacios para vestuarios, duchas y almacén. Este espacio debe tener una superficie mínima de 60m<sup>2</sup> (sin incluir los vestuarios, duchas y almacén).</li> <li>6. Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, que en ningún caso puede ser inferior a 150m<sup>2</sup>. En caso de que el centro tenga un número de unidades superior a seis, la superficie del patio se incrementará en 50m<sup>2</sup> por unidad.</li> <li>7. Un baño para el profesorado, separado de las unidades y baños de los alumnos.</li> <li>8. Un despacho de dirección, una secretaría y una sala de profesores de tamaño adecuado al número de plazas escolares.</li> </ol> <p>* Los espacios previstos a los puntos 5 y 6 pueden estar ubicados fuera del recinto escolar, siempre que en el desplazamiento de los alumnos se garantice la seguridad, no sea necesario el transporte escolar y estén ubicados en la misma localidad que el centro.</p>
<p><b>Requisitos instalaciones centros que imparten Programas de Transición a la Vida Adulta (TVA)</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ubicación en locales, que puede ser compartida con los talleres ocupacionales llevados por la Consejería de Asuntos Sociales y por la Consejería de Trabajo, con acceso independiente desde el exterior.</li> <li>2. Dos aulas para cada unidad, con una superficie mínima de 20 m<sup>2</sup>, una que se utilizará como taller y que debe tener un punto de agua dentro del aula y la otra como aula ordinaria.</li> <li>3. Un baño adaptado, o acceso fácil y rápido a un baño externo adaptado, para cada unidad TVA.</li> </ol>
<p><b>Espacios comunes</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Baños para alumnos, adecuados al número de plazas escolares.</li> <li>2. Aula o espacio de usos múltiples de 30 m<sup>2</sup> por cada tres unidades o fracción superior.</li> <li>3. Espacio cubierto para la educación física y psicomotricidad, que debe tener una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar e incluir espacios para vestuarios, duchas y almacén. Este espacio debe tener una superficie mínima de 60m<sup>2</sup> (sin incluir los vestuarios, las duchas y el almacén).</li> <li>4. Cuarto de baño para los profesores, separado de las unidades y de los baños de los alumnos.</li> <li>5. Un despacho de dirección, una secretaría y una sala de profesores de tamaño adecuado al número de plazas escolares.</li> </ol>